

CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Entre **ARROCERA SAHAGÚN S.A.S** identificada con NIT:800.249.326-8, representada legalmente por **ANIBAL JANNA RAAD** identificado con cedula de ciudadanía No: 8.717.067, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR** y el **CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026**, representado legalmente por **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.068.814.961 expedida en Valencia, Consorcio conformado por la **FUNDACIÓN SOCIAL FUTURO PARA TODOS - FUNDECOM** identificada con NIT. 900171202-9, y **FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO**, identificado con NIT. 901.307.261-3, quien en lo sucesivo se denominará como el **COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA de alimentos proporcionados por pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en adelante el **CONTRATO DE PROVEEDURÍA**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro de productos agropecuarios por parte del **PROVEEDOR** descritos en la cláusula tercera del presente contrato, para el cumplimiento en la ejecución del contrato N°. SE-LP-002-2025, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO. El **PROVEEDOR** suministrará los siguientes productos, de acuerdo con su disponibilidad:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
ARROZ	Bolsa 500 Gramos	332.799	\$2.500	\$831997.500	4.3%

PARÁGRAFO: Las cantidades pueden presentar variación debido a factores propios de la operación del programa de alimentación.

CLÁUSULA TERCERA: FECHA. la entrega del producto, se harán a partir del día 16 de enero de 2026 y hasta que finalice el contrato de suministro N°. SE-LP-002-2025, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** celebrado entre el Consorcio y la Gobernación de Córdoba.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y FRECUENCIA DE ENTREGA El producto se entregará por parte del **PROVEEDOR** de manera **SEMANAL** en las condiciones de cantidad, embalaje y/o empaque y calidad en el lugar donde definan las partes, que para todo caso corresponderá en el Departamento del Córdoba.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO. El precio del producto será el vigente en el mercado al momento de expedir la orden de compra emitida por el **COMPRADOR**, de conformidad con el peso, calidad y cantidad.

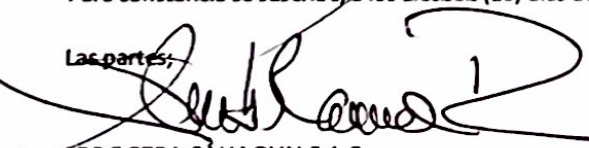
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: se obliga a 1. comprar los productos agropecuarios descritos en la cláusula tercera al **PROVEEDOR**. 2. Pagar el valor de los productos establecido en la factura u orden de compra. **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** se obliga a 1. realizar las entregas de los productos en los tiempos, cantidades y lugares pactados 2. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y sanitarias vigentes, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar.

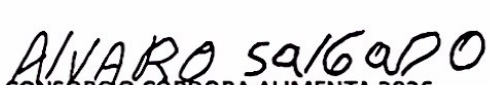
CLÁUSULA SEPTIMA: FORMALIDADES DE COMPRA. El pago se realizará de contado, de acuerdo con el peso, la cantidad y las condiciones del mercado.

CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, las direcciones de notificación del **COMPRADOR** Bodega B Centro Logístico e Industrial San Jerónimo kilómetro 3 Vía Planeta Rica y del **PROVEEDOR** En el Kl. 2 Vía a Montería Barrio el Triunfo del municipio de Sahagún – Córdoba, Email: gerenciag@arrocerasahagun.com .

Para constancia se suscribe, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026),

Las partes:


ARROCERA SAHAGUN S.A.S
NIT: 800.249.326-8
R/L ANIBAL JANNA RAAD
CC No: 8.717.067
PROVEEDOR


CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026
R/L ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO
CC. 1.068.814.961
COMPRADOR